

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

SUSCRIPCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS, TRATAMIENTOS E INTERVENCIONES QUE PERMITAN AGILIZAR LA RECUPERACIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [11L/4300-0384]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0384, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a suscripción y puesta en funcionamiento de un Convenio con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social para la realización de pruebas, tratamientos e intervenciones que permitan agilizar la recuperación de las personas en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 6 de abril de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0384]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación en su caso en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La incapacidad temporal derivada de contingencias comunes constituye una realidad de enorme impacto humano, sanitario, social y económico. Detrás de cada proceso de baja médica hay una persona que necesita ser diagnosticada, tratada y recuperada en el menor tiempo posible, con todas las garantías clínicas y con una respuesta ágil por parte del sistema público de salud.

En numerosos supuestos, especialmente en los procesos de origen traumatológico, la duración de la incapacidad temporal no depende solo de la evolución clínica del paciente, sino también de la rapidez con la que pueden practicarse determinadas pruebas diagnósticas, iniciarse tratamientos concretos, acceder a rehabilitación o, en su caso, realizarse intervenciones terapéuticas indicadas. Cuando estos recursos no se prestan con la suficiente celeridad, se prolongan innecesariamente los tiempos de recuperación, se cronifican situaciones de espera y se retrasa el retorno a la vida laboral y personal en condiciones adecuadas. Atendiendo a las estadísticas más recientes, la bajas por incapacidad temporal en Cantabria aumentaron en el cuarto trimestre 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior hasta alcanzar una tasa del 6,8%, por encima de la media nacional (5,5%) y situándose entre las más elevadas del país.

Con el fin de mejorar esta situación, el ordenamiento jurídico prevé instrumentos de colaboración entre los servicios públicos de salud, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, dirigidos a facilitar, en determinados procesos de incapacidad temporal por contingencias comunes, la realización de pruebas



diagnósticas, tratamientos terapéuticos, rehabilitación e incluso determinadas intervenciones, siempre dentro de un marco reglado, con supervisión pública, consentimiento expreso del paciente y sin menoscabo alguno de las competencias de los profesionales del sistema público de salud en materia de baja y alta médica.

Se trata, por tanto, de un mecanismo de colaboración complementaria, no sustitutiva, que puede contribuir de manera efectiva a acortar los tiempos de espera en aquellos procesos en los que la demora asistencial prolonga indebidamente la situación de incapacidad temporal. Su puesta en marcha no solo beneficia a las personas trabajadoras afectadas, que ven agilizado su acceso a pruebas o tratamientos necesarios, sino que también puede tener un efecto positivo sobre la organización del sistema sanitario público.

En efecto, permitir que las mutuas colaboradoras asuman, en los términos legal y convencionalmente previstos, parte de la actividad diagnóstica, terapéutica y rehabilitadora asociada a determinados procesos de incapacidad temporal puede ayudar a descargar recursos del sistema público de salud y, con ello, contribuir a una mejor gestión de las listas de espera. Cada prueba o tratamiento canalizado por esta vía para personas en situación de incapacidad temporal supone, potencialmente, una reducción de presión asistencial sobre consultas, servicios diagnósticos y unidades de rehabilitación del Servicio Cántabro de Salud, favoreciendo una atención más ágil tanto para quienes se encuentran de baja como para el conjunto de la ciudadanía.

Además, la firma y aplicación de este convenio permitiría a Cantabria situarse en línea con otras administraciones que ya han dado pasos en esta dirección, aprovechando un instrumento útil para mejorar la eficiencia del sistema, reforzar la coordinación institucional y ofrecer una respuesta más rápida a quienes atraviesan procesos de enfermedad o lesión que afectan a su capacidad laboral.

Sin embargo, a día de hoy, Cantabria no ha formalizado todavía este convenio ni ha puesto en funcionamiento este mecanismo de colaboración. Esa inacción supone renunciar a una vía adicional para reducir tiempos de espera, acelerar procesos diagnósticos y terapéuticos y favorecer una recuperación más rápida de las personas trabajadoras en incapacidad temporal.

Por todo ello, resulta necesario que el Gobierno de Cantabria actúe sin más demora, impulse la firma del correspondiente convenio y adopte las medidas necesarias para su inmediata aplicación efectiva.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1. Suscribir antes de septiembre de 2026 el convenio con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social para la realización de pruebas diagnósticas, tratamientos terapéuticos, rehabilitadores y, en su caso, intervenciones que permitan agilizar la recuperación de las personas en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, en los términos previstos en la normativa vigente.

2. Poner en marcha de forma efectiva dicho convenio de manera inmediata tras su firma, dotando al Servicio Cántabro de Salud de los protocolos de derivación, coordinación, seguimiento y evaluación necesarios para garantizar su correcta aplicación, con pleno respeto a las competencias del sistema público de salud, al criterio clínico de los facultativos responsables y al consentimiento libre e informado de las personas pacientes, manteniendo en todo caso la competencia pública sobre los procesos de baja y alta médica.

3. Remitir al Parlamento de Cantabria, en el plazo de seis meses desde la firma del convenio, un informe sobre su grado de implantación, los procedimientos activados, el número de derivaciones efectuadas y su impacto en la agilización de la atención sanitaria y en la reducción de los tiempos de espera de las personas en incapacidad temporal.

Santander, 31 de marzo de 2026

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."